



Diputación
de Cádiz

Servicios Económicos
Intervención

S A L I D A	Intervención General Registro Interno	
	2017000764	26/05/2017
	Registro Interno Intervención	

E N T R A D A	Medio Ambiente Registro Interno	
	2017000156	26/05/2017
	Registro Interno Medio Ambiente	HORA 10:13

MMOR/cgg

Director del Área de Desarrollo Sostenible. Medio Ambiente.
D. Manuel J. Palma Silgado.

INFORME DE FISCALIZACIÓN BORRADOR DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

FASE PREVIA AD

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 213 y ss. RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General y art. 9.4.d) de la Ley 38/2003, se emite el presente:

Propuesta:

Área: Desarrollo Sostenible. Medio Ambiente.

Objeto: Subvención nominativa vía Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y la "**Federación Andaluza de Montañismo (FAM)**", para colaborar en la organización y celebración del "**Curso de Actuación de Técnicos de Senderos y la Jornada Formativa de Voluntarios de Senderos 2017**", **Convenio que se anexará al Convenio Marco de colaboración firmado el día 2 de marzo de 2016, entre esta Diputación y la FAM.**

Objetivo: Contribuir en el desarrollo de proyectos y programas de actividades relacionadas con el Deporte de Montaña de interés en el ámbito de la provincia de Cádiz.

Nº RC: 220170000520

Importe de la subvención: 5.000,00 €

Aplicación Presupuestaria: 03 170AC 48045

Porcentaje subvencionado: 100%

Plazo de Ejecución: Hasta el 30 de octubre de 2017.

Plazo de Justificación: Hasta el 15 de noviembre de 2017.

Principal normativa aplicable:

Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, (BOP 18 junio 2004)

Bases de Ejecución del Presupuesto (principalmente 32ª, 33ª y 56ª)

RDL 2/2004 de 5 de marzo, de Haciendas Locales

RD 500/90, de 20 de abril

Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del RL.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP.

Código Seguro De Verificación:	Yt1em8bvweXT3eKxDgx5A==	Fecha	26/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Del Mar Outon Ruiz		
	Carmen Gutierrez Gutierrez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Yt1em8bvweXT3eKxDgx5A==	Página	1/6





1. Fiscalización básica: constituyen requisitos esenciales cuya omisión suspende la tramitación de la disposición del gasto en el procedimiento

1.1) Existencia de Crédito Adecuado y, además, Suficiente, acreditado mediante la RC emitida por la Intervención (art. 9.4.b)

Si

1.2) Ejecutividad de los recursos que financian el gasto

Si

1.3) La propuesta de resolución se emite por el órgano competente para autorizar y disponer el gasto.

No

1.4) Consta informe técnico sobre que se da cumplimiento a lo prescrito en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y art. 8.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, o se cumple lo prescrito en el art. 22.2 a) Ley 38/2003, por estar prevista nominativamente en el Presupuesto.

Si

1.5) Consta informe jurídico sobre el convenio a fin de que quede acreditado su adecuación a derecho

Si

2.- Verificación otros extremos

2.1) Consta en el Expediente la existencia de porcentaje máximo subvencionable sobre el coste total previsto de la actuación.

Si

2.2) Consta en el Expediente el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Si

2.3) Coincide el gasto subvencionable en términos cualitativos con su calificación como encuadrable en gastos corrientes, en el caso de que se impute a capítulo cuatro, o de capital, en el caso de que lo sea a capítulo siete

Si

2.4) Consta en el expediente acreditación o declaración responsable de que el beneficiario no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias del art.13.2 de la Ley 38/2003, y forma de acreditarlo

Si

2.5) Consta en el expediente certificado de que se encuentra al día de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal.

Si

2.6) Consta en el expediente certificado de que se encuentra al día de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Si

Código Seguro De Verificación:	Yt1em8bvweXT3eKxDgx5A==	Fecha	26/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Del Mar Outon Ruiz		
	Carmen Gutierrez Gutierrez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Yt1em8bvweXT3eKxDgx5A==	Página	2/6





2.7) Consta en el expediente certificado de que se encuentra al día de sus obligaciones con la seguridad social.

Si ☐

2.8) Consta en el expediente certificado de la Diputación o declaración responsable del interesado sobre que no tiene deuda pendiente con la Diputación o que teniéndola, la misma se encuentra aplazada o fraccionada.

Si ☐

2.9) Consta procedimiento de concesión de la subvención

Si ☐

3.- Ejecución y justificación

3.1) Consta plazo de ejecución por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención de aplicación de los fondos percibidos. (Estipulación Sexta del borrador del Convenio).

Si ☐

3.2) Consta plazo de justificación. (Estipulación Sexta del Borrador del Convenio)

Si ☐

3.3) Consta la obligación de presentar justificación (Estipulación Séptima del Borrador de Convenio)

Si ☐

3.4) Consta (forma de justificación) determinación de la documentación a presentar para garantizar la adecuada justificación (Estipulación Quinta del Borrador de Convenio)

Si ☐

3.5) Consta la acreditación del gasto que se realiza mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente (art.30.3 Ley 38/2003 y 73 RD 887/2003)

Si ☐

3.6) Consta expresión de la forma de abono. (Estipulación Sexta)

Si ☐

3.7) Consta posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta (Estipulación Quinta .5 y Sexta del Borrador del Convenio; 50% del importe de la subvención a la firma del Convenio)

Si ☐

3.8) Se fija, en su caso, régimen de garantías (art. 42-43 RD 887/2006)

--- ☐ --- ☐

3.9) En caso de regular pagos anticipados, se trata de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias que no

Si ☐

Código Seguro De Verificación:	Yt1em8bvweXT3eKxDgx5A==	Fecha	26/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Del Mar Outon Ruiz		
	Carmen Gutierrez Gutierrez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Yt1em8bvweXT3eKxDgx5A==	Página	3/6





disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada y consiguientemente la necesidad de realizar dichos pagos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherente a la subvención (art 88.2 RD 887/2006 y 34.4 Ley 38/2003)

3.10) Consta en el expediente circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención puedan dar lugar a la modificación de la resolución. (Estipulaciones Tercera y Quinta del Borrador de Convenio).

Si ☐

3.11) Constan criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. (Que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar y deberá responder al principio de proporcionalidad)

No ☐

4.- Compatibilidad de subvenciones

4.1) Consta declaración de compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión Europa o de otros organismos internacionales (Estipulación Quinta- 3 del Borrador de Convenio).

Si ☐

4.2) Consta expresión en el convenio o en el expediente de la necesidad de que conste declaración responsable de que no tiene otras subvenciones para la misma finalidad y, que si la tiene, no supera el coste objeto de la subvención.

No ☐

4.3) En caso de que sea compatible con otras subvenciones se fija la obligación de comunicar dicha circunstancia y de que el importe conjunto en ningún caso puede superar el coste del proyecto objeto de subvención (art. 19.3 Ley 38/2003) (Estipulación Quinta-3 del Borrador de Convenio)

Si ☐

4.4) Consta, haciendo mención, conforme al art. 30.4 de la ley 38/2003 que cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si ☐

Código Seguro De Verificación:	Yt1em8bvweXT3eKxDgx5A==	Fecha	26/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Del Mar Outon Ruiz		
	Carmen Gutierrez Gutierrez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Yt1em8bvweXT3eKxDgx5A==	Página	4/6





DEFECTOS ESENCIALES APRECIADOS

OTRAS OBSERVACIONES Y, EN SU CASO, RECOMENDACIONES

Observaciones específicas

Respecto al punto 1.3), consta como órgano competente en relación a la autorización y disposición del gasto, tanto en el informe –propuesta de resolución como en la estipulación sexta del Convenio, la Presidenta, si bien siendo ésta la original, se encuentra delegada la competencia en el Diputado Delegado del área de los Servicios económicos, conforme el Decreto de Competencias de fecha 7 de julio de 2015 y su modificación por Decreto de fecha 1 de abril de 2016.

En relación al 2.4), sobre la declaración responsable de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, expedida por el representante de la Asociación Pro Derechos Humanos conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto que para presentar declaraciones responsables deberá acreditarse la representación. Asimismo se indica que la representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Por tanto deberá cumplirse lo preceptuado en este artículo en relación a la declaración responsable.

Respecto al punto 3.7), no consta en el escrito de solicitud de pago anticipado, que no concurren por parte del beneficiario las circunstancias establecidas en el art. 34.4 LGS que impidan el mencionado pago anticipado, así como tampoco lo indica el informe propuesta, el cual debiera entrar a valorar la procedencia de su concesión.

Asimismo, al ser la tramitación del pago anticipado, se recuerda que en el expediente de reconocimiento de la obligación deberá constar expresamente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Respecto al punto 4.2 no consta en la declaración responsable del beneficiario, fechado el día 10 de abril de 2017, que tenga o no concedida otras subvenciones para la misma actividad, objeto del presente informe, recomendándose su inclusión.

En cuanto al punto 4.4, no consta ni el expediente ni en el borrador del Convenio, ni en la solicitud del beneficiario, mención al art. 30.4 LGS, respecto de que no concurren las circunstancias que impiden el solicitado pago anticipado. Se debe tanto comprobar dichas circunstancias, así como valorarse la procedencia de su concesión.

En relación al periodo de justificación y su posible prórroga deberá tenerse en cuenta que si la cuenta justificativa final no se aprueba antes del cierre del ejercicio y el pago anticipado no ha supuesto el 100% de la subvención, el reconocimiento de la obligación deberá realizarse contra el crédito presupuestario del ejercicio siguiente, quedando a 31/12/2017 un saldo de gasto comprometido que se anulará con motivo del cierre del ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	Yt1em8bvweXT3eKxDgx5A==	Fecha	26/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Del Mar Outon Ruiz		
	Carmen Gutierrez Gutierrez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Yt1em8bvweXT3eKxDgx5A==	Página	5/6





Observaciones generales

En cuanto a la tramitación administrativa del expediente, cabe señalar que conforme a las normas aplicables, deberá realizarse a través del sistema informático implantado de gestión de subvenciones (Programa ACCEDE), y así proceder a llevar a cabo los trámites oportunos para remisión de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la Ley de Subvenciones en su art. 31.1 establece que los gastos son subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y resulten estrictamente necesarios, esta Intervención propone la limitación/eliminación de los justificantes donde, por su naturaleza, no cabe extraer una relación directa con el objeto de la subvención dado que podría dar lugar a que con la subvención se financiaran gastos diferentes al propio de la misma. Con ello, a fin de evitar dicha posibilidad se recomienda que, por un lado se subvencionen actividades/proyectos concretos, de modo y manera que se pueda claramente verificar la aplicación de los fondos a la finalidad concedida. Así mismo, se recuerda que, conforme a lo prescrito en el citado artículo, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Por otro lado, se considera fundamental que se cumplimente por el tercero declaración responsable que acredite que se ha aplicado dicha subvención a la finalidad prevista y que consiguientemente los justificantes presentados, no han servido para justificar otras subvenciones, informando a la Diputación sobre, en su caso, otras subvenciones concedidas, y de ser así, dejando constancia en el expediente que en ningún caso las subvenciones concedidas han superado el coste de la actividad realizada. A fin de facilitar dicha justificación, se adjunta modelo. Por otro lado se entiende que, en la medida de que como se expone, muchos justificantes lo son de forma general, se entiende necesario, aunque no se requiere en el convenio, la aportación de la memoria a la que alude la norma, concretamente el art. 75.2 del RD 887/2006 Reglamento de Subvenciones al regular la cuenta justificativa.

Así mismo, se propone que cuando el área revise la cuenta justificativa del tercero, estampille los justificantes originales presentados que se subvencionan, a fin de evitar duplicidades en la presentación de los mismos en otras subvenciones, en dicho estampillado constara porcentaje que se financia así como al proyecto que se imputa el gasto.

Con ello se concluye que no existen vicios esenciales a los que se refiere el art. 216.2 RDL 2/2004, por lo que el presente informe no es suspensivo del procedimiento, si bien se pone de manifiesto que existen observaciones específicas que se deberán tener en cuenta.

La Adjunta a Intervención.

Código Seguro De Verificación:	Yt1em8bvweXT3eKxDgx5A==	Fecha	26/05/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria Del Mar Outon Ruiz		
	Carmen Gutierrez Gutierrez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/Yt1em8bvweXT3eKxDgx5A==	Página	6/6

